RESOLUCION DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA NO ADMITIR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR ITP, S.L., ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A, SIDAC, S.A., CODELSE, S.A. y DOMINIOM INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U. AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A ALUMNADO Y PROFESORADO DE 5º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA" (EXPTE. C.C.C. C03/003/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante Resolución de 26 de mayo de 2010 de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Bases Técnicas del contrato de "Suministro e instalación de diverso material informático con destino a alumnado y profesorado de 5º curso de Educación Primaria" y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación a través del procedimiento abierto.

RESULTANDO que el anuncio de licitación fue enviado al D.O.U.E. el día 26 de mayo de 2010, y publicado en el B.O.E. nº 139 de 8 de junio de 2010, y en el B.O.P.V. nº 214 de 17 de junio de 2010, y en el perfil del contratante el día 31 de mayo de 2010.

RESULTANDO que en los anuncios mencionados y en la cláusula 28^a.1 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que las muestras se debían presentar el día 2 de julio de 2010 en horario de 9:00 a 13:00.

RESULTANDO que SIDAC, S.A. ha presentado oferta al lote 3 pero no ha presentado la muestra del producto.

RESULTANDO que CODELSE, S.A. ha presentado oferta al lote 2 pero no ha presentado la muestra del videoproyector y del altavoz.

RESULTANDO que DOMINIOM INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U. ha presentado oferta al lote 3 pero no ha presentado la muestra del producto.

RESULTANDO que ITP, S.L. ha presentado oferta al lote 2 y ha presentado la muestra del producto después de las 13:00 del día 1 de julio de 2010.

RESULTANDO que ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. ha presentado oferta a los lotes 1, 2, 3 y 4 y ha presentado las muestras de los productos después de las 13:00 del día 1 de julio de 2010.

CONSIDERANDO las cláusula 28^a, 31^a.1 y 31^a.4 de la carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 222/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (B.O.P.V., núm.206, de fecha 24 de octubre de 2001) en relación con la Disposición transitoria Primara del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

RESUELVO

PRIMERO.- No admitir las ofertas presentadas por las siguientes empresas a los lotes que, en cada caso, se indican:

- SIDAC, S.A. al lote 3
- CODELSE, S.A. al lote 2
- DOMINIOM INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U. al lote 3
- ITP, S.L. al lote 2
- ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. a los lotes 1, 2 y 3

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra esta Resolución se puede interponer recurso especial en materia de contratación ante este mismo órgano.

El plazo para interponer el recurso es de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2010.

Fdo: Ma SOLEDAD ESTABAN GALARZA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS